

**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID.....	Por un mes... Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importantes**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Sancionada por S. M. se publica en la GACETA de hoy la ley que establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos, 4 pesetas 12 céntimos y 2 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de rigo, harina de trigo y salvado, que procedentes del extranjero se presenten á la importación ó adeudo en las Aduanas de la Península é islas Baleares, debiendo exigirse el citado recargo hasta 31 de Diciembre del corriente año, sin perjuicio de la prórroga que en la forma prevista en el párrafo tercero, art. 1.º de la mencionada ley pudiera acordarse si á la terminación de dicho plazo la aconsejaren las circunstancias. Y debiendo comenzar á regir esta ley en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 3.º de la misma; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado recargo se aplique á los trigos, harinas de trigo y salvados que lleguen á las fronteras y á los puertos españoles después de las doce de la noche de hoy, como también á los que estando en depósito de comercio se declaren á consumo desde el día de mañana.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Itrabo, decretada por V. S. en 22 de Diciembre próximo pasado, ha emitido con fecha 1.º del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Itrabo, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo, resulta, entre otros cargos: que no existían libros de Caja y Diario, ni registro de empleados, y á éstos no se les extendían los correspondientes títulos; que los ingresos y gastos se hacen constar en borradores, faltando en éstos las diligencias de apertura y cierre; que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento y de la Junta municipal no estaban formadas por cuadernos, sino por pliegos sueltos é inter-

calados unos con otros y sin índice; que no se había hecho extracto trimestral de los acuerdos; que no se llevaban libros de providencias ni de las sesiones de la Junta pericial; que la Junta municipal apenas celebraba sesiones, y sus acuerdos dejaban de transcribirse en el libro de actas; que la Junta de Sanidad no había celebrado sesión desde el día 2 de Julio de 1893; que en los presupuestos de los años de 1891-92 á 1893-94 no se consignó cantidad alguna para atender á las obras municipales; que no llevaba padrón de prestaciones personales, ni arca de tres llaves, encontrándose los fondos en poder de un Depositario, sin fianza; que el Depositario no presentó á la visita los justificantes de los pagos y el resto que en metálico debiera de tener, según los ingresos; que no se sabe por qué desapareció el antiguo Pósito, de que ni aun documentos tiene la Secretaría; que sin instrucción de expediente se anularon varias consignaciones de los presupuestos de 1891-92 á 1893-94; que no se llevan libros talonarios para la recaudación de los derechos de impuesto de consumos; que al arrendatario de dicho impuesto no se le exigió fianza; que no se instruyen expedientes de apremio contra los deudores; que de 6.612 pesetas del repartimiento vecinal de 1892-93 se cobraron 2.502, y de las 6.712 del ejercicio de 1893-94 sólo se recaudaron 1.939 pesetas 38 céntimos, y que así se perjudicaban los intereses del Tesoro público y del Municipio.

Dada audiencia á los interesados, expusieron en 14 de Diciembre que existía el arca de tres llaves, pero la cerradura está rota y la Casa Consistorial no ofrecía las seguridades convenientes para los fondos, por lo cual los custodiaba el Depositario, que no compareció por hallarse enfermo; que los libros no se exhibieron porque obraban en poder del Secretario anterior, y los borradores no se llevaban con perfección por el mucho trabajo y poco personal de la Secretaría; que las cantidades presupuestas auladas tienen sus expedientes que se remitieron al Gobernador con los presupuestos adicionales; que siendo poco el producto de los consumos, la recaudación se llevaba por listas y no se podían costear libros talonarios; que por alteración de orden público se suspendieron los procedimientos de apremio contra los deudores morosos, poniendo el hecho en conocimiento de las Autoridades superiores; que el nombramiento de los empleados consta en las actas de los acuerdos; que la Junta de Sanidad se reúne cuando es necesario; que las rectificaciones del empadronamiento se hicieron y los padrones se extraviaron con motivo del cambio del Secretario, y que el Ayuntamiento actual se constituyó en 1.º de Enero del año anterior y no responde de las faltas de los que le precedieron.

En 22 de Diciembre próximo pasado el Gobernador suspendió á los Concejales D. Rafael Carrillo, D. Joaquín Cano, D. Antonio Jiménez, D. Francisco Alabarcos, D. Francisco Vallejo, D. Antonio López, D. Francisco Funes, D. Juan Bejar, D. Antonio Miguel, y D. Juan Castillo.

Y remitido el expediente en 3 de Enero al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado con Real orden de 24 del mismo mes á informe de esta Sección, con la nota de la Subsecretaría, que opina que procede confirmar la suspensión antedicha.

Considerando que los cargos formulados por la visita no han sido desvirtuados y requieren la más severa corrección gubernativa, por el grave perjuicio que á los intereses del Municipio pueden irrogarse con tal negligencia y desorden:

Considerando que la recaudación del impuesto de

consumos, tan solamente por listas, sin los libros y recibos talonarios que se prescriben por las disposiciones legales, además de constituir una falta administrativa, dan ocasión á fraudes, desfalcos y exacciones arbitrarias:

Considerando que la desaparición de los datos del Pósito y de las rectificaciones del empadronamiento pudiera constituir delito de infidelidad en la custodia de documentos:

Y considerando que los hechos denunciados al Delegado y al Gobernador por el primer Teniente de Alcalde D. Joaquín Cano y los Concejales D. Francisco Alabarcos y D. Francisco Funes en su instancia de 15 de Diciembre, folios 59 y 60 del expediente, contra el Alcalde D. Rafael Carrillo, que se negó á que se rubricaran los pliegos del escrito de contestación á los cargos y supuso que se adhirieron á la contestación de dicho Alcalde, también revisten caracteres de delito, opina la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en derecho.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una cátedra de Dibujo geométrico industrial; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por virtud de reclamación de D. José María Pío Tejera y Moncada para que se le conceda el derecho de ingresar en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con la categoría de tercer grado:

Resultando que D. José María Pío Tejera y Moncada es aspirante de dicho Cuerpo y está en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, que es una de las condiciones que se exigen por el reglamento para tomar parte en las oposiciones á plazas de Ayudantes de tercer grado:

Considerando que los aspirantes del Cuerpo que existían al publicarse el referido reglamento tienen derecho á ingresar en la clase de Ayudantes, según claramente se reconoció

y declaró en la Real orden de 21 de Noviembre de 1887, cuando cumplieran las condiciones exigidas por el Real decreto de 12 de Octubre de 1884, condiciones, en parte, modificadas por el reglamento vigente:

Considerando que D. José María Pío Tejera y Moncada tiene hoy capacidad legal para hacer oposiciones á plazas de Ayudantes que en la condición exigida por aquel Real decreto para que los aspirantes ingresaran en el Cuerpo:

Considerando que el derecho de D. José María Pío Tejera para ingresar en el Cuerpo tiene su fundamento legal en el Real decreto de 12 de Octubre de 1884, y por consiguiente, con anterioridad al de los aspirantes de las últimas oposiciones á plazas del Cuerpo:

Visto, y de conformidad con los dictámenes de la Junta facultativa del Cuerpo citado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar:

1.º Que el aspirante D. José María Pío Tejera tiene derecho á ingresar en el expresado Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con la categoría de Ayudante de tercer grado.

Y 2.º Que, en su consecuencia, debe ingresar en la primera vacante que ocurra de dicha clase.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios una cátedra de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y con arreglo al programa inserto á continuación, aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

#### PROGRAMA

Los aspirantes presentarán al mismo tiempo que sus solicitudes y demás documentos exigidos por el reglamento, un programa de la asignatura, en el que se expresarán los ejercicios que se hayan de practicar en la clase para dar el curso la instrucción fundamental y completa del Dibujo geométrico más adecuada á su condición de artesano, con el razonamiento necesario para demostrar las ventajas del plan y método de enseñanza que se proponen.

Los ejercicios serán los siguientes y se verificarán en este orden:

Primero. Consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á la asignatura, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los ciento ó más que el Tribunal tendrá preparados para el efecto.

Dicha contestación se escribirán simultáneamente todos los opositores en el local adecuado, á presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de dos horas, pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno.

Terminadas las dos horas, las hojas escritas serán numeradas en letra, fechadas y firmadas por sus autores.

Segundo. Consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes.

El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas quedará excluido de las oposiciones.

Los temas á que se refieren estos dos ejercicios serán de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y coste de materiales de construcción y de nociones de Mecánica.

Tercero. Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó de parte de ella, sacado á la suerte de entre varios, que el Tribunal tendrá preparados de antemano. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo del modelo propuesto en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, á cuyo arbitrio queda también el señalar si ha de ser en ambas proyecciones ó en cuál de ellas donde los opositores han de hacer el estudio acotado de las sombras obtenidas geométricamente.

Cuarto. Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine y la proyección vertical lavada á la tinta de China, con las sombras y entonación que presente el modelo.

Quinto. Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá designar para tal fin. Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración, y en la tercera se escribirá una breve Memoria en que el opositor muestre los conocimientos á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado. El Tribunal fijará el tiempo y las condiciones en que se ha de ejecutar cada parte de este ejercicio. El Tribunal en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero corriente, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 79.721'38 pesetas, de las obras de instalación del Archivo Histórico Nacional en los salones que le están señalados en el Palacio Biblioteca y Museos Nacionales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 13 inclusive de Marzo citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de . . . . . por cientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de ocho días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de ocho meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 7 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Cáceres á Medellín (Cáceres), por su presupuesto de contrata de 195.170'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Cáceres á Medellín (Cáceres), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º y primera parte del 3.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata importa 172.603'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª; arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º y primera parte del 3.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, en la provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 (1).

16.371. D. Eusebio Zubieta y Guillizasti, certificado de adición á la patente expedida en 26 de Junio de 1894 por veinte años por una nueva llave intermitente de doble cierre con cámara de aire, cuyo certificado se expidió en 24 de Noviembre de 1894.

16.405. D. Alfonso Alejandro Jaiset, de Niza (Francia), certificado de adición á la patente expedida en 18 de Noviembre de 1893 por veinte años por un aparato fotográfico titulado The Pratic, cuyo certificado recae sobre mejoras introducidas en el objeto de la patente.

Expedida en 24 de Noviembre de 1894.

16.410. D. Dario Bacas y Montero, certificado de adición á la patente de invención expedida en 21 de Mayo de 1894 por veinte años por un aparato automático para pasar, de acción directa, con graduación uniforme y acumulador de pesadas, cuyo certificado recae sobre el objeto que constituye este certificado.

Expedido en 17 de Diciembre de 1894.

16.441. D. Abel de Aguilar y Aguilar, de Santa Cruz de Tenerife, patente de invención por veinte años por la fabricación de ladrillos de piedra pomez pura y aglomerados de la misma.

Expedida en 4 Diciembre de 1894.

16.459. D. Miguel Prisa y Magriño, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para anunciar y para facilitar la expedición de toda clase de productos manufacturados.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16.465. D. Mechelangalo Cattori, patente de invención por veinte años por un sistema de tracción eléctrica para ferrocarriles con transmisión aérea y subterránea y aplicable á otros usos.

Expedida en 30 de Noviembre de 1894.

16.474. Sr. Reuse (Jean de Engghien), (Bélgica), certificado de adición á la patente expedida en 13 de Febrero de 1894 por veinte años por una nueva máquina para la fabricación de los cigarrillos, cuyo certificado recae sobre el objeto que constituye este certificado.

Expedido en 17 de Diciembre de 1894.

16.482. D. Manuel Verdés y Hermoso y D. Francisco Antonio Patricio, certificación de adición á la patente expedida en 12 de Octubre de 1894 por cinco años por una máquina perfeccionada para fabricar cucharas y tenedores de hoja de lata y hoja de hierro, cuyo certificado recae sobre la fabricación y explotación de cubiertos de hoja de acero y sus aleaciones.

Expedida en 5 de Diciembre de 1894.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

#### Tribunal de oposiciones.

Los señores opositores á la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad Central, se servirán concurrir el día 26 del actual, á las nueve de la noche, al salón de grados de la Escuela Superior de Diplomática, sita en la planta baja de dicha Universidad, donde tendrá lugar el sorteo de trineas y el comienzo de los ejercicios.

Los señores opositores D. Hipólito González Rebollar, Don José María Ventura Pallás, D. Sandalio Díaz Tendero, D. Felipe Clemente de Diego, D. Delfín Fuentes y D. Laureano Díez Canseco deberán presentar ante el Tribunal, y antes de practicar los ejercicios, los documentos siguientes: el primero, ó sea el Sr. González Rebollar, el programa que, según manifestó en su instancia, obra en el expediente de oposiciones de Derecho romano de Oviedo y Santiago; los señores Pallás, Díaz Tendero, de Diego, Fuentes y Díez Canseco, los referentes á hallarse en posesión de los derechos civiles, debiendo además acreditar este último señor haber cumplido veintinueve años de edad antes del 27 de Enero de 1894.

Con arreglo al art. 14 del reglamento de 2 de Abril de 1875, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trineas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 9 de Febrero de 1895.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

(1) Véase la Gaceta de ayer.



PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	10	3	13	>	>	>	Argelia.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Bélgica.
	Idem.....	>	>	>	35	24	59	Brasil.
	Idem.....	8	6	14	>	>	>	Francia.
	Idem.....	19	10	29	>	>	>	Gibraltar.
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	Marruecos.
Murcia.....	Aguilas.....	>	>	>	7	1	8	Argelia.
	Cartagena.....	121	39	160	78	43	121	Idem.
	Idem.....	12	3	15	64	4	68	Filipinas.
	Idem.....	2	1	3	3	3	6	Francia.
Oviedo.....	Avilés.....	2	3	5	>	>	>	Idem.
Pontevedra.....	Carril.....	>	>	>	5	>	5	Cuba.
	Marín.....	>	>	>	40	23	63	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	20	>	20	Brasil.
	Vigo.....	110	20	130	177	23	200	Argentina.
	Idem.....	88	18	106	24	8	32	Brasil.
	Idem.....	25	4	29	302	24	326	Cuba.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Filipinas.
	Idem.....	15	7	22	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	24	5	29	11	1	12	Puerto Rico.
Villagarcía.....	>	>	>	89	40	129	Uruguay.	
Santander.....	Santander.....	1	>	1	1	>	1	Colombia.
	Idem.....	249	6	255	562	60	622	Cuba.
	Idem.....	1	1	2	2	>	>	Francia.
	Idem.....	8	2	10	1	>	1	Gran Bretaña.
	Idem.....	>	>	>	2	>	2	Guatemala.
	Idem.....	10	2	12	64	13	77	Méjico.
	Idem.....	>	>	>	2	1	3	Noruega.
	Idem.....	>	>	>	23	3	26	Puerto Rico.
	Idem.....	1	>	1	1	>	1	Salvador.
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	Venezuela.	
Tarragona.....	Tarragona.....	1	>	1	>	>	>	Francia.
Valencia.....	Gandia.....	>	>	>	1	>	1	Gran Bretaña.
	Valencia.....	>	>	>	3	>	3	Canadá.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Cuba.
	Idem.....	4	>	4	>	>	>	Filipinas.
	Idem.....	7	2	9	>	>	>	Francia.
	Idem.....	2	1	3	4	>	4	Gran Bretaña.
Idem.....	2	>	>	>	>	>	Italia.	
Vizcaya.....	Bilbao.....	>	>	>	2	2	11	Cuba.
	Idem.....	6	3	9	>	>	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	>	2	>	>	2	Puerto Rico.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	13	8	Guipúzcoa.....	Pasajes.....	>	2
	Altea.....	>	2		San Sebastián.....	>	>
	Santa Pola.....	>	1		Huelva.....	Huelva.....	1
Almería.....	Almería.....	7	4	Lugo.....	>	>	>
	Garrucha.....	>	2		Málaga.....	Málaga.....	>
Balears.....	Ciudadela.....	1	>	Murcia.....	Aguilas.....	>	2
	Ibiza.....	2	>		Cartagena.....	>	9
	Palma.....	2	3	Oviedo.....	Avilés.....	1	>
Barcelona.....	Barcelona.....	22	11	Pontevedra.....	Carril.....	>	1
	Cádiz.....	17	17		Marín.....	>	2
Ceuta.....	>	1	Vigo.....		11	11	
Canarias.....	Arrecife.....	2	>	Villagarcía.....	>	2	
	Palmas (Las).....	17	13	Santander.....	Santander.....	9	13
	Santa Cruz de Tenerife.....	18	14	Sevilla.....	>	>	>
Castellón.....	>	>	Tarragona.....	Tarragona.....	1	>	
Ceruña.....	Coruña (La).....	3	15	Valencia.....	Gandia.....	>	1
	Ferrol.....	1	>		Valencia.....	6	6
Gerona.....	>	>	Vizcaya.....	Bilbao.....	5	4	
Granada.....	>	>					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	2.223	2.790
		Hembras.....	567	
	Salida.....	Varones.....	4.453	5.258
		Hembras.....	805	
				8.048
Buques.....	Entrada.....	161	307	
	Salida.....	146		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.<sup>a</sup>—Negociado 2.<sup>o</sup>

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje desde la oficina de Correos de Baeza y la estaci3n del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo m3ximo de 500 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y oficinas de Correos de este punto y de Baeza, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en dicho Gobierno y Alcald3a de Baeza hasta el d3a 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el citado Gobierno civil el d3a 23 de Marzo á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica á caballo 6 en carruaje desde la oficina de Correos de Jerez de la Frontera á la de Arcos, bajo el tipo m3ximo de 1.500 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil y Administraci3n de Correos de C3diz y en las oficinas del ramo de Jerez y Arcos, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcald3as de Jerez y Arcos hasta el d3a 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el referido Gobierno civil el d3a 23 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje desde la oficina de Correos de Huesca á la estaci3n del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo m3ximo de 1.200 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil y oficina de Correos de Huesca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el d3a 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el citado Gobierno de Huesca el d3a 23 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje desde la oficina de Correos de L3rida á la estaci3n del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo m3ximo de 995 pesetas 74 c3ntimos anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil y oficina de Correos de L3rida, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el d3a 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el repetido Gobierno civil de L3rida el d3a 23 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica á caballo desde la oficina de Correos de Herencia á la de Alc3zar de San Juan, bajo el tipo m3ximo de 600 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y oficinas de Correos de este punto y de Herencia y Alc3zar de San Juan, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en dicho Gobierno y Alcald3as de Herencia y Alc3zar de San Juan hasta el d3a 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el citado Gobierno de Ciudad Real el d3a 23 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica á caballo 6 en carruaje desde la oficina de Correos de Sevilla á la de Santa Olalla, bajo el tipo m3ximo de 6.300 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en esta Direcci3n general, Gobiernos civiles de Sevilla y Huelva y Administraciones de Correos de dichas capitales y de Santa Olalla, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en este Centro directivo y en los Gobiernos civiles de Sevilla y Huelva hasta el d3a 16 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en esta Direcci3n general el d3a 21 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Pontevedra á la de Cesures, bajo el tipo m3ximo de 2.000 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y oficinas de Correos de Pontevedra y Cesures, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en dicho Gobierno y Alcald3a de Cesures hasta el d3a 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en el citado Gobierno civil el d3a 23 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Secci3n 2.<sup>a</sup>—Negociado 2.<sup>o</sup>

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica á caballo 6 en carruaje desde la estaci3n férrea de Alcaudete á la estaci3n férrea de Pinos Puente, bajo el tipo m3ximo de 4.000 pesetas anuales y dem3s condiciones del pliego que est3 de manifiesto en esta Direcci3n general, Gobiernos civiles de Ja3n y Granada, oficinas de Correos de estos puntos y Alcaudete y Pinos Puente, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del d3a siguiente, se advierte al p3blico que se admitir3n las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en el Negociado correspondiente de esta Direcci3n general y Gobiernos civiles citados hasta el d3a 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar en esta Direcci3n general el d3a 23 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposici3n.

D. N. N., natural de....., vecino de....., seg3n c3dula personal n3m....., se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegaci3n de Hacienda de la provincia de Avila.

No constando de una manera oficial á esta Delegaci3n de Hacienda la existencia y paradero de D. Luis Porta y Sarmiento, Interventor de Hacienda que fu3 de esta provincia, 3 ignor3ndose asimismo el domicilio de sus herederos 6 representantes, se requiere al primero, caso de existir, y á sus citados herederos en el de haber fallecido, para que en el improrrogable plazo de quince d3as, contados desde el de la publicaci3n de este anuncio, se presenten en esta Delegaci3n por sí 6 por persona en debida forma autorizada á contestar los cargos que á dicho Sr. Porta resultan en el expediente de alcance incoado contra D. Celedonio S3nchez Hermosilla, Agente ejecutivo que fu3 de la zona 3nica del Barco en esta provincia; entendi3ndose esta citaci3n á dicho Sr. Porta 6 sus herederos en el concepto de responsables subsidiarios en el citado expediente de alcance por insolvencia del directo; teniendo entendido que transcurrido el tiempo prefijado sin que lo verifiquen se les declarar3 en rebeld3a, de conformidad á lo dispuesto en el art. 162 del reglamento org3nico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Avila 6 de Febrero de 1895.—Salvador B. Bonaplata. 164—M

Delegaci3n de Hacienda de la provincia de Gerona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Adolfo Joaristi y Lazarte y á sus dos hermanos D. Miguel y Doña Julia, cuyo paradero se ignora, para que por sí 6 por persona que les represente comparezcan en esta Delegaci3n dentro del plazo de diez d3as, á responder de los cargos que contra ellos resultan como presuntos herederos de su difunto y com3n padre D. Miguel Joaristi y Tabri, en el expediente que se sigue con motivo del alcance que result3 á D. Mariano Sanz y D. Bruno Boria, de cuyo alcance fu3 declarado responsable subsidiario el mencionado D. Miguel Joaristi y Tabri, juntamente con D. Sim3n Hern3ndez, que respectivamente y por vacante desempeñaron los cargos de Intendente y Contador de Hacienda en esta provincia, en el año 1843; advirti3ndose á los citados hermanos Joaristi, que de no comparecer dentro del plazo que se les señaala les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Gerona 31 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Lozano. 197—M

Comandancia y Capitania del puerto de C3diz.

D. Manuel de Dueñas y G3mez, Capit3n de nav3o de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capit3n de este puerto.

Hall3ndose vacante la Asesor3a del distrito del Puerto de Santa Mar3a por renuncia del que la desempeñaba, y dispuesto por la superior Autoridad del Departamento se cubra la misma en la forma que preceptúa el vigente reglamento del Cuerpo jur3dico de la Armada, se anuncia al p3blico por t3rmino de treinta d3as, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserci3n de este edicto en la GACETA DE MADRID y Bolet3n Oficial de esta provincia, para que los Aspirantes que deseen optar á ella y reunan las condiciones del citado reglamento presenten en esta Comandancia de Marina sus instancias documentadas dentro del indicado plazo.

C3diz 31 de Enero de 1895.—Manuel de Dueñas. 181—M

Comisi3n liquidadora de Cuerpos disueltos del Ej3rcito de Cuba.

Habiendo sufrido extrav3o el abonar3 n3m. 50, por valor de 119 pesos, 65 centavos oro, expedido por el primer batall3n del regimiento Infanter3a de Alba de Tormes, n3m. 18, del Ej3rcito de Cuba, en el ejercicio de 1879 á 1880, á favor del soldado licenciado por cumplido Pedro Mart3n Herrero, natural de Jumilla, provincia de Murcia, antes de proceder á la expedici3n del duplicado que se pretende, se avisa al p3blico para que los que se crean con alg3n derecho que alegar acudan á esta Comisi3n dentro del t3rmino de treinta d3as, contados desde la publicaci3n del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Bolet3n oficial de la provincia de Murcia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerar3 nulo y sin ning3n valor el citado abonar3, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 30 de Enero de 1895.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 160—M

Manuel Neira Cobelo, natural de Carballal, provincia de Orense, ha solicitado se le expida un duplicado del abonar3 n3mero 230 de la Caja del segundo batall3n del regimiento Infanter3a de Alba de Tormes, n3m. 18, correspondiente al ejercicio de 1879 á 1880, por valor de 111 pesos oro, importe de sus alcances al ser baja por cumplido, por habersele extrav3ado.

Y antes de proceder á la expedici3n del duplicado que se pretende, se avisa al p3blico para que los que se consideran con alg3n derecho que alegar acudan á esta Comisi3n dentro del plazo de treinta d3as, contados desde la publicaci3n del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Bolet3n oficial de la provincia de Orense; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerar3 nulo y sin ning3n valor el citado abonar3, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1895.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 166—M

Estaci3n Central de Tel3grafos.

Telegramas recibidos en el d3a de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- C3rdoba.—Ernestina Maroto, sin señaas.
Gij3n.—Almacedra Hullera, idem.
Lisboa.—Viuda Gonz3lez, 14, principal.
Lugo.—Atilano N3ñez, Jacometrezo, 95.
Alicante.—Jos3 Ariño, San Miguel, 1.
Escorial.—Topete, regimiento Granada.
Creusot.—Vargas, Fuencarral, 3.
Alicante.—F3lix Gonz3lez Caldes, Mes3n Paredes, 34.<sup>o</sup>
tercer.
Barcelona.—Le3n Urz3iz, Gran Peña.
Guadalajara.—Adolfo Bedoya, Soldado, 3.
Cuevas.—F3lix Cort3s, Atocha, 122, segundo.

Talavera.—Juan Esterero, Doctor Fourquet.  
 Pravia.—Adelaida Faasa, San José, 6.  
 Valencia de Don Juan.—Guillermo Sánchez, Santa Engracia, 49.  
 Coruña.—Enrique Fernández, lista Telégrafos.  
 Torrelavega.—Antonio Arias, representación Tabacos, Casa Moneda.  
 Vigo.—Sofía Suárez, Sagasta, 2.  
 Escorial.—Fernando Morales, costanilla Santa Teresa, 3.  
 Santander.—Pablo González, Lagasca, 33.  
 Madrid 10 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, B. Cardona.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto la subasta de los solares señalados con las letras A y B, sitos en la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva a la plaza de las Cuatro Calles, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo el tipo de 970 pesetas metro cuadrado, pliego de condiciones generales y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 9 de Septiembre de 1894, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una a tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.  
 La subasta se verificará el día 2 del actual, a las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.  
 Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
 Madrid 9 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.*

### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impo- nentes por continuación.	Nuevos im- pones- tes.	Total de im- pones- tes.	Impor- te en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.056	246	1.302	238.201
Recursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11...	118	16	134	24.544
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	117	12	129	21.420
Idem 3.ª—Clavel, 4.....	140	17	157	21.671
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	127	18	145	23.118
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.558</b>	<b>309</b>	<b>1.867</b>	<b>328.954</b>

### PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	218	314	532	281.399

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantaro y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Don Leopoldo Travesedo y Casariego.—Vizconde de Torre-Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Angel Elduayen.—D. Enrique Reina y Marqués de Goicoerrotea.

Madrid 10 de Febrero de 1895.—El Director gerente, José Álvarez Marín.

#### Ayuntamiento constitucional de Alhama.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército y naturales de ésta, Francisco Paula Ramos, de Luis y Ana Luisa; Alberto Sanz Navas, de José Antonio y Matilde; y Luis Molina Recio, de Agustín y Antonia, de edad todos de diez y ocho años, se les cita por medio del presente para que el 10 del actual y siguientes hasta el 1.º de Marzo próximo, puedan concurrir a esta Casa Consistorial, y una de su tarde, con el fin de que sean tallados, exponer las excepciones que les asistan para eximirse del servicio activo de las armas, y el Ayuntamiento resolver lo que proceda; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.  
 Alhama de Granada 4 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José M. Mijoler. 163—M

#### Ayuntamiento constitucional de Almuñécar.

Habiendo sido alistados en esta población Rafael Antonio Pérez Castelló, hijo de Antonio y María, nacido en ella en 7 de Enero; Joaquín Bueno Herrera, de Antonio y Teresa, en 29 de Febrero; Francisco Alaminos Alaminos, de José y Ana, en 30 de Enero; Alberto Marcos Rodríguez, de Martín y Dolores, en 8 de Abril; José Martín Puyol, de José y Francisca, en 27 de Abril; Manuel Delgado Padial, de Antonio y Natividad, en 5 de Mayo; Hilario Delgado Padial, de Antonio y Natividad, en 5 de Mayo; José Rodríguez García, de Joaquín y Antonia, en 6 de Mayo; Benedicto Gutiérrez Arcos, de Gabriel y María Josefa, en 21 de Mayo; Miguel Sánchez Ruiz, de Antonio y Adela, en 1.º de Junio; Antonio Jerez Cano, de Claudio y Catalina, en 15 de Junio; Antonio Rodrigo Rodríguez, de José y Antonia, en 16 de Junio; Rafael Millán Herre-

ro, de Joaquín y Pilar, en 9 de Octubre; Antonio Cervilla Mateos, de Ramón y Angeles, en 21 de Octubre; Manuel Millán González, de Enrique y Encarnación, en 1.º de Diciembre; todos nacidos en 1876, cuyo paradero se ignora, se les cita, llama y emplaza, para que concurran a este Ayuntamiento hasta el 9 de Febrero próximo, para ser inscritos en listas; en el bien entendido que de no hacerlo serán excluidos definitivamente del alistamiento, parándose el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega a las Autoridades de la Nación que en el caso de saber el paradero de algunos de los mozos antes expresados lo comuniquen a este Ayuntamiento, como el fallecimiento si desgraciadamente hubiera ocurrido hasta dicho día 9 de Febrero próximo; todo a los efectos oportunos.  
 Almuñécar 28 de Enero de 1895.—Francisco Gómez. 161—M

No habiendo sido hallados los mozos que al fin se dirán, para ser citados a la rectificación del alistamiento y declaración de soldados, se les llama y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID, para que asistan hasta el 9 de Febrero próximo, en que se cierra definitivamente el alistamiento, y a las diez de la mañana del 10 de Febrero próximo, en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación de soldados, para exponer lo que tuvieren por conveniente; en el bien entendido que de no hacerlo serán declarados prófugos conforme a la ley.

#### Mozos.

Francisco de Paula Pozo de Haro, hijo de Antonio y Filomena.

Antonio Corral Castillo, hijo de Antonio y Teresa.  
 Manuel Martín Martín, hijo de Bernardo y Cruz.  
 Antonio Casas Alférez, hijo de Antonio y Dolores.  
 Emilio Cecilia Escobar, hijo de José y María.  
 José Rivas Ruiz, hijo de Miguel y Dolores.  
 José Miras Montillas, hijo de Manuel y Teresa.  
 Pedro Alaminos Ruiz, hijo de Diego y Cristina.  
 Francisco González Rodríguez, hijo de José y Dolores.  
 Antonio de Cuenca Gómez, hijo de Antonio y Dolores.  
 Félix Ogeda Jiménez, hijo de Diego é Isabel.  
 Francisco Vargas Jiménez, hijo de Francisco y Josefa.  
 Miguel Gómez Pintor, hijo de Antonio y Carmen.  
 Simón Alonso Gómez, hijo de Francisco y Josefa.  
 Miguel González Pozos, hijo de Blas y Manuela.  
 Francisco Pintor Medina, hijo de José y Francisca.  
 José González Carrascosa, hijo de Joaquín y Laura.  
 Antonio de Haro Rivas, hijo de Francisco y Encarnación.  
 José de Lupeme y Navas, hijo de José y María.  
 José María Martín Franco, hijo de Ramón y Dolores.  
 Almuñécar 28 de Enero de 1895.—Francisco Gómez. 162—M

#### Ayuntamiento constitucional de Cebreros.

D. Mariano Bragado, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento.

Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Juan Navas Tendero, hijo de Demetrio y de Josefa, en concepto de natural de esta villa, y no habiendo podido tener efecto su citación cual dispone el artículo 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero y el de sus padres, que le tuvieron hace dos años en la ciudad de Avila, se le cita por medio del presente para que se presente en esta Casa Consistorial cualquiera de los días siguientes hasta el 9 del actual a responder de su inclusión en dicho alistamiento, y a las nueve de la mañana del día 10 siguiente a exponer lo que a su derecho convenga en el acto de clasificación y declaración de soldados de que la Corporación municipal ha de ocuparse; previéndole que por su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Cebreros 1.º de Febrero de 1895.—Mariano Bragado. 175—M

#### Ayuntamiento constitucional de Cillorigo.

Hallándose alistado con el núm. 9 el mozo Primo Zapatero Antón, que nació en 9 de Junio de 1876, hijo de Francisco y de Petra, cuya residencia se ignora, se le cita por el presente anuncio, que se insertara en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar esta Casa Consistorial el domingo 29 del corriente y días sucesivos, hasta el sábado 9 de Febrero próximo por la tarde, en que se cerrará definitivamente; y asimismo para el juicio y clasificación de soldados, que tendrá lugar en el mismo local el domingo 10 del repetido Febrero, a las nueve de la mañana, y se continuará todos los días sucesivos hasta su terminación.  
 Cillorigo 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Luis del Arrenal. 178—M

#### Ayuntamiento constitucional de Entrambasaguas.

D. José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas, provincia de Santander.

Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del actual el mozo Ricardo Abascal García, hijo de Domingo y de María, natural de Entrambasaguas, y no habiendo podido tener efecto la citación, a los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente con el objeto de que se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 10 de Febrero próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, de no justificar su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.  
 Entrambasaguas 29 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Ruiz. 186—M

#### Ayuntamiento constitucional de Gijón.

D. Eduardo Martínez Marina y López, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber que no habiendo podido hacerse entrega de la papeleta de citación para el acto de la rectificación del alistamiento por ignorarse el domicilio de los mozos cuyos nombres a continuación se publica, se les cita por medio de este periódico oficial para que concurran a la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de poder ser citados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo.  
 Gijón 31 de Enero de 1895.—Eduardo Martínez. 169—M

#### Mozos.

Alvaro Piñera García, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Tremañes.  
 Antonio Rodríguez, de María, natural de Gijón.  
 Alfredo Eguri Menéndez, de José y Baldomera, natural de Tremañes.  
 Avelino Suárez Villabona, de Manuel y Juana, natural de Gijón.  
 Celestino Caravia, de Justa, natural de Gijón.  
 Constantino Vizoso Menéndez, de Juan y Josefa, natural de Tremañes.  
 Cipriano Santos Muñiz, de Vicenta, natural de Gijón.  
 Eulogio Álvarez González, de José y Josefa, natural de Tremañes.  
 Eduardo González González, de Celestino y María, natural de Gijón.  
 Fermín Rionda Solar, de Ramón y Juliana, natural de Tremañes.  
 Felipe Math Fernández, de Felipe y Ana, natural de Gijón.  
 Jenaro Sánchez Pirés, de Ramón y Manuela, natural de Gijón.  
 Guillermo Peláez, de Antonia, natural de Gijón.  
 Jerónimo García Blanco, de Angel y Carmen, natural de Gijón.  
 Gonzalo Mauro Arias Carvajal, de Alejandro y Gaspara, natural de Gijón.  
 José Gómez López, de Pedro y Manuela, natural de Gijón.  
 José Rodríguez Álvarez, de Faustino y Braulio, natural de Gijón.  
 José Alvaro Más Rubán, de José y Filomena, natural de Gijón.  
 José González Iglesia, de Antonio y Sabina, natural de Gijón.  
 José Menéndez Rodríguez, de Juan y Saturna, natural de Gijón.  
 José Meana Iglesia, de Vicente y Josefa, natural de Tremañes.  
 Juan Angel Alvarez, de Bernardos, natural de Gijón.  
 Juan Bautista García Martínez, de Bernardo y Antonia, natural de Gijón.  
 Juan Alvarez Sirgo, de Manuel y Ramona, natural de Cenero.  
 Jesús del Prado Fernández, de Manuel é Isabel, natural de Cenero.  
 Joaquín Heito Martínez, de Carlos y Concepción, natural de Gijón.  
 Joaquín Bernardo Hevia González, de Cándido y Luisa, natural de Gijón.  
 Jacinto Cortina, de Cándida, natural de Gijón.  
 Marcelino Alberto Menéndez, de Carmen, natural de Gijón.  
 Manuel Río Alvarez, de Francisco y Josefa, natural de Gijón.  
 Manuel Hevia González, de Francisco é Isabel, natural de Gijón.  
 Manuel Díaz Acebal, de José y Rita, natural de Gijón.  
 Manuel Díaz Muñiz, de Antonio y Manuela, natural de Jove.  
 Manuel Gallegos Menéndez, de Anselmo y Bárbara, natural de Tremañes.  
 Niconor Suárez Cortina, de Rosendo y Eulogia, natural de Gijón.  
 Pedro Menéndez, de Manuela, natural de Jove.  
 Primitivo Uria García, de José y María, natural de Gijón.  
 Ramón Infesta García, de Manuel y Manuela, natural de Gijón.  
 Ramón Piñera García, de Benito y Atanasia, natural de Gijón.  
 Rogelio González García, de Felipe é Ignacia, natural de Gijón.  
 Severino González, de María, natural de Pedrera.  
 Urbano Muñiz, de Celestina, natural de Gijón.  
 Víctor Lorenzo Alvarez Rubiera, de Paulino é Isabel, natural de Gijón.  
 Vicente Suárez Canto, de José y Magdalena, natural de Gijón.  
 José Castaño Alonso, de Cayo y Gumersinda, natural de Jove. 198—M

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares BARCELONA

D. Félix Navazo Sanz, Capitán Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.  
 Hago saber que hallándose instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de este distrito en justificación del servicio humanitario que se dice realizó el carabnero Calixto Ausón Vaquero, a las dos de la tarde del día 23 de Septiembre último, en la rada de Barcelona, salvando de una muerte segura, con exposición de la suya, a un hombre que se hallaba ahogando en el mar que baña la citada rada, para lo cual se arrojó al mar completamente vestido dicho carabnero, y a fin de aquilatar el mérito contraído, por el presente convoco a todas las personas que deseen declarar en pro ó en contra en el referido expediente, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Moncada, núm. 25, en esta ciudad, de diez a doce de la mañana, durante el término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
 Dado en Barcelona a 29 de Enero de 1895.—Félix Navazo. 169—M

#### BERMEO

D. Manuel Suárez y Núñez, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Ayudante de Marina del distrito de Bermeo y Capitán del puerto.  
 Ignorándose el paradero del inscripto de este trozo Braulio Oñarte Echevarria, folio 8 de 1894, natural y vecino de Rigoitia, provincia de Vizcaya, hijo de Martín y de Paula, a quien estoy sumariando por falta de asistencia al ser llamado al servicio de la Armada en 1.º del actual por la Superioridad;  
 Y usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina en su art. 63, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Braulio Oñarte y Echevarria para que se presente en esta Ayudantía de Marina en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; caso de no verificarlo será declarado prófugo,

con arreglo al art. 64 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 1895.

Barmeos 23 de Enero de 1895.—El Juez instructor, Manuel Suárez y Núñez. 170—M

BILBAO

D. Lucas González Marín, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor de este expediente.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto Felipe Cengotita Sarraba, hijo de Juan Cengotita y de Francisca Sarraba, natural de Bilbao, parroquia de Santos Juanes, de veintinueve años de edad, de estado soltero y estatura un metro 610 milímetros, de oficio dependiente, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, y sustituto del recluta Martín Zabala Uribarren, del Ayuntamiento de Berriz, á quien de orden del Sr. Coronel de la misma instruyo expediente por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Felipe Cengotita Sarraba para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona militar en el cuartel de San Francisco de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 1.º de Febrero de 1895.—Lucas González.—Por su mandato, el Secretario, Julián Lacalle. 168—M

CADIZ

D. José de Carranza y Garrido, Capitán de Artillería de la Escuela Central de Tiro de Artillería (Sección de Cádiz), y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la segunda región, por el delito de robo en el Polígono de Tiro de Torregorda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gutiérrez, prisano, natural de Fuengirola, provincia de Málaga, soltero, de treinta años de edad, de oficio mariner mercante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz y boca regulares, bigote poblado, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de robo en el Polígono de Tiro de Torregorda en la noche del 16 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 30 de Enero de 1895.—José de Carranza. 184—M

CORUÑA

D. José López Cancio, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el tambor de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Zamora, Juan Amor Louza, contra quien de orden superior estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 21 del presente mes;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Amor Louza, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el referido regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe Alfonso de esta capital y local que ocupa el mencionado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Pedro y de Andrea, natural de la Coruña, parroquia de San Jorge, Ayuntamiento de la Coruña, provincia de ídem, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Castilla la Vieja y Galicia; nació en 27 de Julio de 1877, de oficio panadero, edad cuando empezó á servir diez y seis años, once meses y diez y seis días, su religión Católica, Apostólica Romana, estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno; señas particulares: tiene una cicatriz en la sien derecha; no sabe leer ni escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en la Coruña á 30 de Enero de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, José López Cancio. 179—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Melica Aranda, vecino de Armuña, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que comparezca ante la sala audiencia de esta Juzgado á los diez días siguientes al de la

inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para recibirla inquisitiva en causa sobre defraudación.

Asimismo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto, conduciéndole á mi disposición á la cárcel de esta capital.

Almería 4 de Febrero de 1895.—Angel Terradillos.—El actuario, Francisco Pérez. J—665

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un mulo de la propiedad de D. Pedro Toledo Alcántara, cuyo hecho tuvo lugar el día 23 ó 24 de Julio de 1895 en el cortijo del Polvillo, término de Castro del Río, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de expresados autores, así como de la caballería hurtada, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á 1.º de Febrero de 1895.—Segundo Achútegui y Gelos.—El actuario, José Delgado.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, de siete á ocho años, con pelos blancos entre las patas y sin hierro. J—666

PUEENTE DEL ARZOBISPO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y emplaza á Juan Vallejo Martín, vecino de Navares de las Cuevas, en la provincia de Segovia, procesado por expendedor de moneda falsa y fugado de esta cárcel en Junio último, cuyo paradero se ignora, para hacerle saber que por su Abogado defensor en la Audiencia provincial de Toledo se ha presentado escrito conformándose en absoluto con las conclusiones del Ministerio fiscal, para que se ratifique ante este Juzgado dicha conformidad y exprese además que lo está en sufrir la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, accesorias y multa de 501 pesetas y costas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto del Arzobispo 25 de Enero de 1895.—El actuario, Gregorio Delgado y Torronteros. J—610

PUIGCERDÁ

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Pujals, soltero, platero, de unos veinticuatro años de edad, natural de Vich y vecino de Ripoll, cuyas demas circunstancias y señas se ignoran, así como el paradero del mismo, procesado en causa por estafa de alhajas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, al objeto de recibirle inquisitiva y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole, en su caso, en calidad de preso, á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 28 de Enero de 1895.—Eusebio Font. Por mandato de S. S., Francisco Hernández. J—643

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Hago saber que en el sumario que instruyo sobre hurto á Francisco de Pazo Fernández, he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Manuel de la Torre Rodríguez, soltero, panadero, de veintitrés años de edad, natural de Sanjurjo, partido de Cambados, que tuvo su última residencia ó vecindad en la ciudad de Vigo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el piso alto de la cárcel pública de esta villa, con objeto de practicarle una diligencia de emplazamiento por virtud de la referida causa; siendo apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar según la ley.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura un metro 600 milímetros, pesa 70 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por siete de ancho, ídem de los pies 23 centímetros de largo por ocho de ancho, nariz y boca regulares, color de las pupilas castaño, lo mismo que el pelo, ídem del rostro algo pálido, barba afeitada; viste traje de tela bastante usado, el pantalón, con varios rotos, á rayas con puntos blancos, color verde oscuro, lo mismo que la chaqueta, chaleco de tela también color oscuro, usa faja negra, camisa de tela á rayas blancas color azul oscuro, calza zapatos de becerro negro y usa boina azul en buen estado; tiene una cicatriz en el ángulo interno del ojo derecho, con retracción del párpado inferior; otra cicatriz sobre la articulación metacarpo-falangiana del dedo pulgar de la mano izquierda, y en caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición en este Juzgado.

Redondela 29 de Enero de 1895.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Juan López. J—611

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen López Fernández, de veintiséis años, viuda, modista, que vivía en esta ciudad calle de Ruamays, núm. 36, principal, y ahora se ignora su paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este

Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa por hurto; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico á las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Santander 27 de Enero de 1895.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Jesús Enliso. J—589

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ramírez Lorente, alias Catsto, hijo de Francisco y de Anastasia, natura de Burgos, provincia de Málaga, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le instruye en este Juzgado por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 26 de Enero de 1895.—Rodrigo María Ramírez García.—Por mandato de S. S., Rodrigo de Torres. J—644

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á Juan López, que vivía en un callejón cerca de la posada de la Serrana, en la villa de La Línea, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa que instruyo por robo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 30 de Enero de 1895.—Rodrigo M. Ramírez.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—646

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Nieto Jiménez, hija de José y de Juana, natural y vecina de Villamartin, calle del Sol, soltera, de quince años de edad, sin instrucción y de estatura y carnes regulares, morena, ojos y cabellos negros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial en causa que contra la misma instruyo por hurto; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 28 de Enero de 1895.—Rodrigo María Ramírez y García.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—645

SEVILLA—SALVADOR

D. Julián López Camacho, Magistrado jubilado, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Iglesias Estévez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado cesante, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Santa Paula, núm. 30, y cuyas demas circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan del sumario que se le sigue por estafa á D. Francisco Guillén Ballester; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en el caso de que tengan conocimiento del paradero de Pedro Iglesias Estévez, de que le hagan lleve á efecto dicha comparecencia á los efectos de justicia; pues así lo tengo mandado en providencia fecha de ayer dictada en expresado sumario.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1895.—Julián López Camacho.—El actuario, José Marchena. J—647

TERUEL

D. Carlos Martín y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Joaquín Calvo Blasco, vecino de Blesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración al efecto de ser oído en la causa que se instruye en virtud de denuncia presentada contra el mismo por defraudación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Teruel á 26 de Enero de 1895.—Carlos Martín.—Por su mandato, Blas Jiménez. J—590

TORRELA VEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Cristóbal Lavín, alias Borrero, y Domingo Alonso Cobo alias Cristobalito, domiciliados en San Roque de Riomera, y de paradero ignorado, cuyas señas constan á continuación, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre robo en las moradas de Julián Gómez Abascal y Aga-

